Delegación Provincial de Cotopaxi

Taller de sensibilización realizado en el mes de junio con estudiantes de la UE Hermano Miguel sobre el derecho a la igualdad y no discriminación.

2017: La Delegación de Cotopaxi de la Defensoría del Pueblo enfatiza su trabajo en los grupos de atención prioritaria

"No debes tener miedo de lo que estás haciendo, cuando sabes que es lo correcto".

Rosa Parks

Costurera y activista contra la segregación de las personas por motivos raciales

Hoy en día, los derechos humanos continúan siendo vulnerados de manera cotidiana, a pesar de la promulgación de numerosas declaraciones, convenciones y resoluciones internacionales que reconocen que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y en derechos. Trasladar a la realidad lo que se acordó y reconoció en el papel, es parte de la misión de la Defensoría del Pueblo, institución que promueve y protege los derechos de las personas y de la naturaleza. En el año 2017, bajo el liderazgo de Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, y la gestión de la Delegación Provincial de Cotopaxi nos comprometimos *a hacer lo correcto* y luchar por la real garantía de los derechos de las y los ecuatorianos que residen en el país y en el exterior.

Casos emblemáticos

Juez ratificó prohibición de ingreso de niñas, niños y adolescentes de 16 años a los espectáculos taurinos

En la parroquia Ignacio Flores del cantón Latacunga y en la parroquia San Miguel del cantón Salcedo, la Defensoría del Pueblo de Ecuador (en adelante DPE) conoció de oficio que niñas, niños y adolescentes menores de 16 años se encontraban en riesgo puesto que, como parte de las actividades previstas en el marco de celebraciones de cada cantón, se realizarían espectáculos taurinos en los que se anunciaba que niños y niñas sí podrían ingresar.

Para garantizar los derechos a la integridad, a una vida libre de violencia, al desarrollo integral, al interés superior y a la seguridad jurídica, la DPE presentó, en cada caso, una Acción de Protección con Medidas Cautelares. Tras conocer los hechos, el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Latacunga dictaminó que el evento podría llevarse a cabo siempre que se respete la prohibición de ingreso de niñas, niños y adolescentes menores de 16 años. Además, ordenó que los organizadores del evento, en el plazo de 72 horas, procedieran a rectificar y aclarar, a través de los mismos medios de publicidad y medios impresos local, provincial y nacional en los que se publicitaron las corridas de toros, sobre la restricción de ingreso a personas menores de 12 años. Así mismo, tras conocer los hechos, el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Salcedo dictaminó que el evento se lleve a cabo con la presencia de los organismos de control correspondientes, para verificar que no ingresen personas menores de 16 años.

Audiencia acción de protección para evitar ingreso de niños, niñas y adolescentes a espectáculos taurinos,.

Derecho a la salud de neonatos y madres de familia en el Hospital Básico del IESS

En la parroquia Matriz del cantón Latacunga, Johana (nombre protegido), mujer cuyo bebé recién nacido se encontraba internado en el Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, acudió a la DPE debido a que en dicha casa de salud no existía un espacio disponible para que las madres pernoctaran con el fin de cumplir con los horarios de lactancia, y tampoco existía un mecanismo adecuado para la recolección de leche para que los neonatos pudieran ser alimentados por las noches.

Para garantizar el derecho a la salud de los neonatos y de las madres, así como el derecho de las personas de grupos de atención prioritaria a recibir atención oportuna y de calidad, la DPE efectuó una gestión oficiosa manteniendo un diálogo con la Directora del Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, donde se expusieron las circunstancias y los derechos de Johana, a fin de garantizar la atención necesaria para los neonatos, existiendo una respuesta favorable. Se dispuso, por tal razón, la recolección de la leche materna y su conservación adecuada para que los neonatos fueran alimentados durante el horario nocturno; así como la flexibilización de los horarios de inicio de lactancia para madres que residen en lugares lejanos, a fin de precautelar su salud.

Acción de protección para tutelar el derecho a la seguridad social de persona con enfermedad catastrófica

En la parroquia Matriz del cantón Latacunga, Luis (nombre protegido), hombre con enfermedad catastrófica y viviendo con VIH, en situación de pobreza, acudió a la DPE debido a que el IESS, el 23 de noviembre de 2016, le notificó sobre una resolución administrativa donde se le retiraba el derecho de jubilación por invalidez otorgado el 1 de mayo del mismo año. Luis apeló el acto administrativo, sin embargo la comisión encargada ratificó lo actuado en primera instancia y, además, le informó sobre las acciones legales para la devolución de los valores percibidos a la fecha por pensiones jubilares y servicios médicos entregados (tratamiento oncológico y medicinas).

Para garantizar los derechos a la jubilación universal, a la salud y a la vida de Luis, quien pertenece a un grupo de atención prioritaria, la DPE interpuso una Acción de Protección. La jueza de primera instancia negó la acción de protección indicando que el derecho a la jubilación por invalidez está sujeto a verificación y que no existían derechos vulnerados. Por tal razón, se presentó el recurso de apelación, mismo que fue aceptado y sustanciado en la Sala de lo Penal de Cotopaxi, disponiendo en sentencia una restitución integral de los derechos vulnerados, dejando sin efecto la resolución administrativa emitida por el IESS, e indicando que Luis requiere atención médica inmediata, de modo que se garantice su derecho a una vida digna.

Audiencia ante la jueza de primera instancia dentro de la Acción de Protección presentada para tutelar el derecho a la vida, atención médica y acceso a la jubilación universal de persona con enfermedad catastrófica.

Derecho a la vida e integridad personal de una persona privada de libertad

En la parroquia Guaytacama del cantón Latacunga, la DPE conoció de oficio que Daniel (nombre protegido), persona privada de libertad, se encontraba en riesgo por las constantes amenazas de muerte de su compañero de pabellón, razón que también le causó un cuadro depresivo severo.

Para garantizar el derecho a integridad personal, la DPE visitó el Centro de Privación de Libertad Sierra Centro Norte Latacunga. Se mantuvo una reunión con el Director para tratar el caso, quien dispuso que se instale la junta de tratamiento de forma inmediata y se emita la resolución sobre la situación de la persona privada de libertad, la misma que determinó el traslado de pabellón de Daniel, precautelando así su integridad personal.

Gestión en la atención de casos

Tabla 1. Casos atendidos a nivel de la Delegación Provincial de Cotopaxi de enero a diciembre de 2017

Peticiones ingresadas			Peticiones finalizadas*		
Personas consumidoras	Derechos humanos	Personas usuarias	Personas consumidoras	Derechos humanos	Personas usuarias
58	85	34	65	96	38

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.

**Incluyen finalización de casos ingresados desde el 2013.*

Tabla 2. Casos resueltos por tipo de trámite a nivel de la Delegación Provincial de Cotopaxi de enero a diciembre de 2017

Estrategia	Total ingresados	Total finalizados*
Acción de protección	2	2
Medidas cautelares	2	2
Gestión oficiosa	93	94
Investigación defensorial	20	33
Seguimiento de cumplimiento de sentencia	9	8
Trámite sumario de personas consumidoras	20	27
Trámite sumario de personas usuarias	17	21
Vigilancia del debido proceso	14	12
Total Delegación Provincial Cotopaxi	**177**	**199**

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.
**Incluyen finalización de casos ingresados desde el 2013.*

Tabla 3. Asesorías realizadas a nivel de la Delegación Provincial de Cotopaxi de enero a diciembre de 2017

Asesoramientos	Cantidad
Administrativo Función Ejecutiva	53
Administrativo Función Judicial	7
Asuntos entre particulares	20
Civil	85
Consumidor	91
Divorcios	2
Familia	34
Inquilinato	10
Laboral	40
Municipios Administrativo	22
Otros	63
Penal	58
Pensiones alimenticias	35
Propiedad	43
Servicios bancarios	24
Telecomunicaciones	7
Tránsito	14
Violencia intrafamiliar	25
Total general	**633**

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Sistema de Gestión Defensorial, 2017.

Incidencia en políticas públicas

Ante la violencia de género en el cantón Latacunga, que se evidencia a través de la vulneración de los derechos a la integridad personal y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado; la DPE, durante los meses de junio a septiembre del 2017, coordinó con la Mesa Cantonal de Género encabezada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y conformada por: Consejo de la Judicatura, Ministerio de Justicia, Unidad de Equidad y Género del GAD Municipal del cantón Latacunga, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Fiscalía Provincial, Defensoría Pública, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Plan Internacional, la realización de actividades como: socialización de estándares de género emitidos por la DPE, cine foro *Un mundo al revés* en conmemoración del Día del Orgullo Gay, elaboración de la hoja de ruta de protección y restitución de derechos de víctimas de violencia, capacitación sobre el derecho a la igualdad y no discriminación a las y los servidores/as de instituciones públicas, y presentación de Proyecto denominado "Día de la no violencia en Cotopaxi". Todo ello con la finalidad de incidir en la prevención y erradicación de la violencia de género en el cantón Latacunga.

Cineforo organizado por la DPE en conmemoración de Día del Orgullo Gay en el mes de junio, con presencia de instituciones públicas y colectivos.

Educación

- 2 capacitaciones a personas servidoras públicas
- 3 capacitaciones a la sociedad civil
- 20 difusiones a la sociedad civil y/o personas servidoras públicas
- 5 sensibilizaciones a personas servidoras públicas
- 6 sensibilizaciones a la sociedad civil
- 82 personas capacitadas en derechos humanos
- 47 personas capacitadas en LOTAIP
- 103 personas servidoras públicas sensibilizadas en derechos humanos

Nota: Información tomada del sistema Gobierno por Resultados 2017 de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Delegada Provincial de Cotopaxi facilita taller de difusión sobre derechos de personas consumidoras en la Universidad Técnica de Cotopaxi.

Ejecución presupuestaria

Concepto	No.	Total por gasto
Gastos en peronal		$148 913,27
Remuneraciones personal	6	$148 913,27*
TOTAL		$148 913,27*

Resumen POA gasto corriente	
Total asignado	$1 279,84
Monto ejecutado	$1 279,84
% ejecución	**100,00%**

Nota: Defensoría del Pueblo de Ecuador, Dirección Nacional Financiera, Sistema Financiero eSIGEF, 2017

* Total asignado POA 2017. Monto ejecutado a diciembre 2017, incluye disminución aprobada en el presupuesto por directrices de cierre del ejercicio fiscal

Ramiro Rivadeneira Silva

Defensor del Pueblo de Ecuador

María Belén Bedón Cueva

Delegada Provincial de Cotopaxi

Créditos

Ramiro Rivadeneira Silva
Defensor del Pueblo del Ecuador

Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Paulina Murillo Nevárez
Adjunta de Usuarios y Consumidores

Compilación, sistematización y revisión editorial:
Dirección General de Educación e Investigación
Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia

Diseño y diagramación:
Dirección Nacional de Comunicación Social

Quito, febrero de 2018

Glosario

1. Amicus curiae: significa amigo de la corte o tribunal, se utiliza para designar a quien o quienes voluntariamente intervienen en un litigio de carácter constitucional con el objetivo de aportar con su opinión a través de un documento o verbalmente en la audiencia, sobre algún punto de derecho u otro aspecto relacionado; tal observación es importante cuando existen asuntos en los que está en juego un interés colectivo y no solo el de las partes.[1]

2. Acción de protección: busca la protección de los derechos reconocidos en la Constitución, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública que no sea un juez; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.[2]

3. Hábeas corpus: esta acción busca recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.[3]

4. Hábeas data: a través de esta acción se busca acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, que constan en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo permite ejerce el derecho a conocer el uso que se haga de tales datos, su finalidad, el origen, el destino y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.[4]

5. Medidas cautelares: son aquellas que pretenden la efectividad de la resolución definitiva, así como evitar que durante el desarrollo del proceso se produzcan daños o perjuicios de difícil reparación, estas medidas pueden ir conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos.[5]

6. Acción de acceso a la información pública: tiene por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no es completa o fidedigna. Puede ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información.[6]

7. Gestión oficiosa: son acciones y actuaciones que tienen como finalidad solucionar de manera eficaz la afectación de un derecho. La Defensoría del Pueblo realiza gestiones oficiosas ante las instancias públicas o privadas involucradas, únicamente en aquellos casos que son competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador.[7]

1. Defensoría del Pueblo de Perú, El amicus curiae: ¿qué es y para qué sirve? Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo, Documentos defensoriales 18 (Perú: Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2009), 24, http://www.corteidh.or.cr/tablas/26654.pdf; Jesús Alberto López Cedeño, «El amicus curiae», 2011, http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/procedimientocivil/2011/08/19/el-amicus-curiae.
2. Ecuador, Asamblea Nacional, «Constitución de la República del Ecuador» (2008), art. 88, http://www.prosigma.com.ec/pdf/nlegal/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf; Asamblea Nacional, «Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional» (2009), art. 39, www.lexis.com.ec.
3. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 89.
4. Ibid., art. 92.
5. Ecuador, Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 26-30.
6. Ecuador, Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, art. 91; Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, art. 39.
7. Defensoría del Pueblo de Ecuador, «Resolución N° 058-DPE-CGAJ-2015 (Reglas para la admisibilidad y trámites de casos de competencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador)» (2015), art. 8, http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/104.

8. Investigación defensorial: constituye una serie de acciones que tienen por objeto el esclarecimiento de los hechos investigados, con la finalidad de determinar la existencia de amenaza o vulneración de uno o varios derechos fundamentales que hayan sido aludidos por el peticionario.[8]

9. Seguimiento de cumplimiento de sentencias: la Defensoría del Pueblo atiende los requerimientos de los jueces y juezas, Tribunales y Cortes para hacer el seguimiento del cumplimiento de sentencias de garantías jurisdiccionales y de la ejecución de medidas cautelares.[9]

10. Trámite sumario de consumidores: "es un proceso que busca de una manera rápida, eficiente, eficaz y oportuna, tutelar a las personas consumidoras por la vulneración de sus derechos consagrados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador. Se entenderá por consumidor/a toda persona natural o jurídica que recibe un bien o servicio privado como destinatario final."[10]

11. Trámite sumario de usuarios: "es un proceso ágil y simplificado, que tiene por objeto tutelar los derechos de las personas usuarias de servicios públicos domiciliarios, garantizados en la Constitución de la República y las leyes del Ecuador, cuando existan temas de orden técnico que deban justificarse. Se entenderá por usuario/a la persona natural o jurídica que recibe un servicio público domiciliario como destinatario final."[11]

12. Vigilancia del debido proceso: constituye el seguimiento y la supervisión que hace la DPE del conjunto de actos y etapas realizados dentro de un proceso administrativo o jurisdiccional en el que se determinen derechos u obligaciones de cualquier índole, con el objetivo de asegurar la aplicación, la oportunidad y la eficacia del derecho al debido proceso.[12]

13. Medida de protección: es una disposición que puede emitir el Defensor del Pueblo para evitar o hacer cesar la vulneración de derechos constitucionales de personas y grupos de atención prioritaria; pudiendo sancionar su incumplimiento con multas de 1 a 15 salarios básicos unificados o clausura de local por hasta treinta días, tanto en el sector público como privado, y, en caso de ser necesario, haciendo uso de la fuerza pública.[13]

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Síguenos en:

www.dpe.gob.ec

8. Ibid., art. 11.
9. Ibid., art. 33.
10. Ibid., art. 24.
11. Ibid., art. 21.
12. Ibid., art. 15.
13. Ecuador, Congreso Nacional, «Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo», Pub. L. No. 7 (1997), art. 24.